



Bogotá D.C.,

03 SEP 2020

RADICACIÓN: 2020 - 00180

PROCESO: DECLARATIVO – PAGO POR CONSIGNACION

Ingresa el presente expediente al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda de pago por consignación, así las cosas una vez revisado el plenario se determina que la misma reúne los requisitos formales, de conformidad con el artículo 381 del Código General del Proceso,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

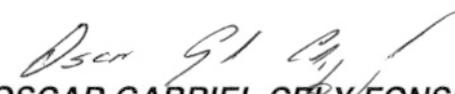
PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de Pago por Consignación, instaurada por FAJOBE S. A. S. contra ARTURO BOLIVAR OÑATE GARZON.

SEGUNDO: *Notifíquesele a los demandados el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, emitido por el Ministerio Justicia y del Derecho entregándole copias de la demanda y sus anexos de la demanda y los anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte pasiva.*

TERCERO: *Si el demandado no se opone, el demandante deberá depositar a órdenes del juzgado el dinero señalado en la demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado para contestar la demanda.*

CUARTO: *Se le reconoce personería a la abogada DANIELA BETANCOURT AZCARATE identificada con cédula de ciudadanía 1.018.424.317 y tarjeta profesional 234.822 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 38 De Hoy 04 SEP 2020 A LAS 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA MORA ROBRIGUEZ SECRETARIA